

J 5639/1
+
- 2^{to} -

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *4.260*

Contra *Manuel Felipe Soriano*

de *Clarés de Ribota*



Lg. 16

Juez Instructor designado D. *Luis Cosculluela*

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *4-3-38*

Fecha de remisión a la ~~5.ª División orgánica~~ *Tribunal*

Regional

1
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la Comarca de

referente a Manuel Felipe Soriano

vecino de

Clarés de Ribota

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Felipe Soriano

vecino de Clarés de Ribota

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcas

Juez de Instrucción de Atoca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole este

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

2

Juzgado de 1ª Instancia
de Instrucción de

ARAGON

Excmo. Sr.

Delegación de la Comi-
sión Provincial de
Insustituciones

REPOSICIÓN

no 4260 de la Junta.-

no 404 del Juzgado.-

contra

Manuel Felipe Soriano.

Pueblo

Clarén de Ribota.-

Tengo el honor de acusar
a V.B. recibo de su atento ofi-
cio en virtud del cual se dele-
ga en el que suscribe, para la
transmisión del expediente co-
guido contra el anulado al mar-
gen; a cuya delegación presto
el debido asentamiento.-

Dier guarde a V.B. ms. años.

Ateos a 12 de Marzo de 1.930.

El Añe Triunfal.

El Juez de Instrucción.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Insustituciones, de ZARAGOZA.-

 GOBIERNO
DE ARAGON

ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que éste pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.237.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cosuenda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Siendo numerosos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por aportación municipal de 1937 (séptimo plazo del concierto para pago de atrasos hasta el ejercicio de 1923-24 y duodécimo plazo del concierto para pago de atrasos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales débitos a la mayor brevedad, advirtiéndose que muy próximamente se procederá al cobro de los mismos por vía de apremio.

Lo que para conocimiento de dichos Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuando el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Lorenzo López Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 1.190

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL.

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undués Pintano, D.^a Miguela Aznar, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 1.231.

Servicio Agronómico Catastral

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Bárboles, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, como asimismo habrá de informar sobre la distribución de superficie y riqueza de cada sección fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de Ribota. (Expte. 4.245).

Sabino Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.246).

Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.247).

Anacleto Ibáñez Barbero, vecino de id. (Expte. 4.248).

Manuel Mancebón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.249).

Juan Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.250).

Santiago Barbero Lafuente, vecino de id. (Expte. 4.251).

Manuel Cisneros Yagüe, vecino de id. (Expte. 4.252).

Manuel Sisamón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.253).

Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254).

Felipe Felipe Torres, vecino de id. (Expte. 4.255).

Eusebio Felipe Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.256).

Jovito Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.257).

Rafael Abril Argós, vecino de id. (Expte. 4.258).

Gregorio Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.259).

Manuel Felipe Soriano, vecino de id. (Expte. 4.260).

Víctor Mancebón Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.261).

Martín Torrubia Marcos, vecino de id. (Expte. 4.262).

Isidro Brun Felipe, vecino de id. (Expte. 4.263).

Macario Torrubia Marco, vecino de id. (Expte. 4.264).

Francisco Torrubia Solanas, vecino de id. (Expte. 4.265).

Pascual Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.266).

Alejandro Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.267).

Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id. (Expte. 4.268).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA.

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

1.149. — Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.182. — Embid de la Ribera

Cuentas municipales.

1.179. — Gotor

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.179. — Gotor

Padrón de cédulas personales.

1.150. — Langa del Castillo

1.186. — Manchones

1.172. — Tarazona

Presupuesto municipal ordinario.

1.150. — Langa del Castillo

1.187. — Morata de Jiloca

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.174. — Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.144. — Used

1.181. — Villanueva de Jiloca

Recuento general de ganadería

1.159. — Terrer

1.183. — Paracuellos de la Ribera

1.182. — Embid de la Ribera

1.179. — Gotor

Repartimiento general

1.184. — Anento

SECCION SEPTIMA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 1.238.

FERNANDEZ RAMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, soltero;

FERNANDEZ ACHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Erandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, soltero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de José y de María, natural y vecino de San Feliu de Llobregat, partido judicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero;

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fidela, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Moraga Martín.-

D. Antonio Noguerol Martínez.-

EXPEDIENTE nº 4260 de la Comisión.-

Id. nº 404 del Juzgado.-

= FOLIO SEPARADO DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: CLAROS DE RIBOTA.-

Inculcado D.- MANUEL FELIPE SORIANO .-

Nombre de los hijos

De su esposa

XXXXXXXXXXXX

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 404 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculcado D. Manuel Felipe Toriano vecino de Cares de Ribota, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto García Monge Martínez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Manuel Felipe Toriano

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la ~~pieza separada~~ de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a veintuno de abril
de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

EXPEDIENTES.

Nº 404 del Juzgado

contra

KManuel Felipe Soriano

de

Clarés de Ribota

Al Juzgado de 1ª Instancia e Instruccionde

Dirección Telegráfica
"Banzano"

2

Tenemos el honor de participar a V.S. que vistos los antecedentes de esta Su cursal, con relacion al inculpado que al margen se expresa, resulta que nó aparece con cuenta ni saldos de ninguna clase desde el dia 19 de Julio de 1936 hasta la fecha de hoy.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ateca 15 de Marzo de 1938

II Año Triunfal

Banco Zaragozano

Por Poder.

Ateca.

 GOBIERNO
DE ARAGON



En contestación al atento
oficio de V.S. fecha 12 del co-
rriente, he de manifestarle que
examinados los libros, registros
y ficheros de esta Sucursal, no
aparece que D.Manuel Felipe So-
riano comprendido entre los in-
teresados que en su citado escri-
to relaciona, tenga en la actuali-
dad ni haya tenido en 19 de Julio
de 1.936 cuentas corrientes, depó-
sitos ni cantidad alguna a su fav

Dios guarde a V.S. muchos
años.

CALATAYUD, 15 de Marzo 1938

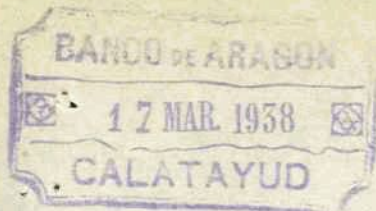
Segundo Año Triunfal

EL DIRECTOR

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de



GOBIERNO
DE ARAGON



4

EXPEDIENTE

nº 404

DENUNCIADO

Manuel Felipe Soriano

Correspondemos a su atto oficio fecha
12 del actual, para informarle que el
denunciado que se expresa al margen,
no tiene ni ha tenido relacion alguna
con ésta Sucursal.

Dios Guarde a V. muchos años

Calatayud 17 de Marzo de 1938
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO DE ARAGON



[Handwritten signature]

Sr Juez de 1ª Instancia é Instruccion

Ateoa

Correspondiendo al atento escrito que me dirige, de fecha 12 del actual, relativo al expediente de incautación de bienes núm. 404 que se sigue en ese Juzgado, contra el vecino de Clarés de Ribots, D.

Manuel Felipe Soriano, cumplo informar a V. S. que en este Banco, no ha tenido dicho señor, ni tiene en la actualidad, cuenta o depósito alguno, de efectivo ni de valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud 17 de marzo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

BANCO HISPANO AMERICANO
EL DIRECTOR,



ILMO. SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E N A

GOBIERNO
DE ARAGON

En cumplimiento a lo ordenado en su atta
comunicación de fecha 12 del actual hemos procedid
a examinar todas las cuentas corrientes abiertas
en esta Caja de Ahorros Agrícola y, resulta que,
el inculpado D. Manuel Felipe Soriano
vecino del pueblo de Clarés de Ribota, no aparece
con imposición alguna a su favor en esta Caja de
Ahorros.

En cuanto a los demás bienes que pueda
tener el referido inculpado, nada podemos manifes-
tar por tratarse de persona desconocida para ésta
entidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calatayud a 14 de Marzo 1938.

CREDITO AGRICOLA DE ARAGON



SR. JUEZ DE INSTRUCCION, DE

 GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 404

Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Manuel Felipe
Toriano

Secretario, Sr. Noguero

Sr. Juez Municipal de

insolvente

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 21 de Abril de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el en-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

8.

Embargo provisional de los bienes, derechos y acciones
de todas clases pertenecientes al inculcado Manuel Felipe
Soriano, de estado soltero, de su exclusiva pertenencia, ha-
biendo procedido con asistencia a ello del Sr. Juez municipal,
del Sr. Alcalde, del Jefe de Milicias y de Maria Soriano
Luyando, madre del inculcado y del Secretario todos e-
llos vecinos de Clarés de Ribota

Dice Maria Soriano Luyando, madre del inculcado Ma-
nuel Felipe Soriano que su hijo no tiene ninguna clase
de bienes, derechos o acciones

Con lo que se terminó esta diligencia de embargo fir-
mando los señores asistentes en Clarés de Ribota a vein-
tinove de Abril de mil novecientos treinta y ocho



El Juez municipal.

Francisco Lopez

El Jefe de Milicias

Rouquine Lopez

El Alcalde
Clemente Pardo

Por no saber Maria Soriano
Luyando y como Secretario

Francisco Poyo

En el Juzgado municipal del pueblo de Clares de Ribota, a Trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jefe municipal y el Secretario, comparece Andrés López Sagie mayor de edad, de estado viudo, de oficio labrador y de esta vecindad, requerido por el Sr. Jefe, para que declare si reconoce bienes, derechos o acciones algunos a nombre de Manuel Felipe Lorian y dice:

Que ignora que Manuel Felipe Lorian tenga bienes de ninguna clase.

Que no tiene más que decir

Leída esta declaración se afirma y ratifica en lo dicho firmando la presente en el lugar y fecha de su interposición de que certifica

Manuel Felipe



Andrés López

Fortunato Boyo



GOBIERNO
DE ARAGON

En el Juzgado municipal del pueblo
de Blasg de Ribota, a Trece de Mayo de 1901,
novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jue-
municipal y el Secretario, comparece fernis
Jover Felipe, mayor de edad, de estado casado,
de oficio labrador y de esta vecindad, regis-
trado por el Sr. Jue., para que declare si re-
conoce, bienes, derechos o acciones algunos
a nombre de Manuel Felipe Lorian y dice;

Que ignora que Manuel Felipe Lorian
tenga ninguna clase de bienes

Que no tiene más que decir.

Leida esta declaración se afirma y ratifica
en lo dicho firmando la presente en el lugar y
fecha de encabezamiento de que certifica

Manuel Felipe



José Jover

Don Manuel Lorian

M.

Don Fortunato Poyo Giménez, Secretario
del Ayuntamiento de Clarés de Ribota.

Certifico: Que los bienes, derechos
o acciones de Todas clases que figura-
ban el día 19 de Julio de 1936, con auto-
ridad a esta fecha y en la actualidad
inscritos en este Catastramiento y Regis-
tro Fiscal a nombre de Manuel Felipe
Soriano, son los siguientes:

Vinguer

Y para que conste, expido la pre-
sente con el visto bueno del Sr. Alcalde
en Clarés de Ribota, a días de Marzo de
mil novecientos treinta y ocho. El tño. Griñón.

Ve Bº

El Alcalde,

Manuel Soriano

El Secretario

Fortunato Poyo



Dn Hipólito Villasante Fernánder Vil-
la, Registrador de la propiedad de Atca
provincia y Audiencia Territorial de
Saragosa

Certifico: Que en vista de oficio
del Sr. Jue municipal de Clares de
Ribota de 26 de Abril último ramo
de incautaciones que comprende
varios encartados he examinado
los libros del archivo de mi cargo
de los cuales resulta que Manuel
Felipe Soriano del citado pueblo no
figura en la actualidad con bienes
derechos y acciones inscritos en es-
te Registro de la propiedad ni
figuraba el 19 de Julio de 1936 ni
con anterioridad a tal fecha
ni se tiene noticia de que haya
hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos
en el oportuno expediente firmo
la presente en Atca a veintinueve
de Mayo de mil novecientos Trein-
ta y ocho. 11 Ato Triunfal.

Hipólito Villasante



Nov. 13 75 p. n. 12 y 19 A. y Orden 19 Febro 1937.

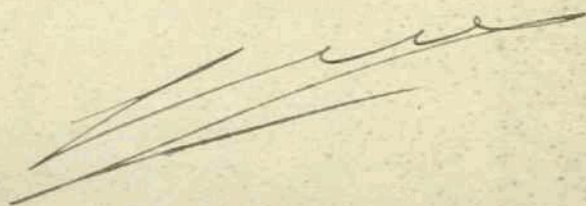
12.

Providencia Juzg. / Años a veinticuatro de Febrero de
Sr. García-Pardo / mil novecientos treinta y nueve.-

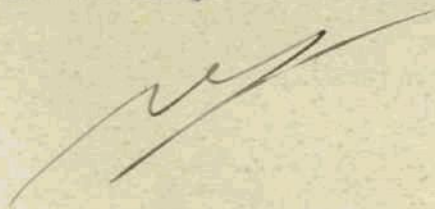
Los precedentes despatches únanse a la pieza de
embargo de su razón y habiéndose terminado el expedien-
te elévese con el mismo en el verano que se encuentre.-

Lo mandó y firmó, etc. hoy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; hoy fé.-



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4260 de la Comisión

N.º 404 del Juzgado.

contra

Manuel Felipe
Gonzalez.

de

Claris de Ribota.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 13 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros _____ folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 24 de Febrero de 193 7.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



6 d 5

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4260. de 1937.

de la Junta.

id. N.º 404. de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: CLARÉS DE RIBOTA.-

Expediente seguido contra: MANUEL FELIPE SORIANO .-

vecino de Clarés de Ribota.-

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

404

6

Vocal de Izquierda Republicana. Huído.
Soltero.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Felipe Soriano de Clarés de Ribota, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ^{Enero de 1937} ~~pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4260

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ⁴ de Marzo de 1938.

II Año Triunfal



Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

7

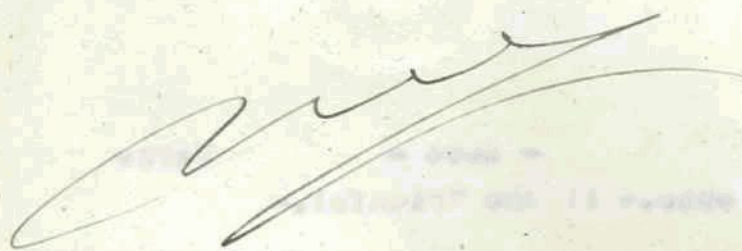
Auto. En Ateca, a 11 de enero de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Manuel Felipe Soriano--- vecino de Alcazar de San Juan--- por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios. Como medida precautoria, reténgase el acta
durante en los Boletines.
Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcazar, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes. It is positioned above a faint, large watermark of the coat of arms of the Government of Aragon.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 404.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca de si Manuel Felipe Soriano,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 13 de Marzo 1936 de 1937.

El Ato Triunfal.
El Juez de Instrucción.



Sr. Cura Ferrero de Cloré de Ribota.-

Comunista más que socialista en sus ideas
pues las confundía aquí con todos, era extre-
mita en sus ideas a las que siempre miró
con entusiasmo y defendió con interés. Le dice
que estuvo cobrando del socorro rojo y em-
pusó de los que más directa comunicación
tenía con los directivos de Calatayud.

Perteneció a los centros Radical y 22 de Guardia
Republicana, y luego a la C. N. G. o U. J. G.
pero me cuenta que no firmó en sus directivos.

Otro pello mucho a los Ayuntamientos y
algunos concejales en particular. Fue uno de
los más revoltosos, de los que más mal hicieron
en el pueblo.

Sus ideas religiosas malísimas: era ateo y
un burlador de la Iglesia la que hace muchos
años que no ha girado sino es para pro-
nunciar con un grosería y blasfemias. En tuen-
ta de las leyes contra la propiedad, el orden y la
Iglesia etc etc. en este sentido extremista.

A la venida del movimiento huyó por los
montes: después desapareció y se sabe que se paró
a los rojos en compañía de 5 o 6 más por
Calamocha: ignoro donde pueda encon-
trarse ahora.

Fra un sujeto muy malo, indeseable, pero
su madre no es mejor

El Cura Parroco
Francisco La Cruz



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 404.

H. g.
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Manuel Felipe Soriano,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 12 de Marzo 1937 de 1937.

El Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

[Firma manuscrita]

Sr. Don Juan de Dios de Rivera.

Informe del Sr. Alcalde de Blarís de Ribota, en
cumplimiento a lo ordenado, por el Sr. Juez de Ins-
trucción de Heca referente a la responsabilidad
civil de Manuel Felipe Soriano

Que era extremista, antorreligioso y
de Izquierda Republicana y teniendo
noticias de haberse pasado a la zona roja

y para que conste, copio el presente
informe en Blarís de Ribota a diez y ocho
de marzo de mil novecientos treinta y ocho.
El Jefe de la Guardia

S. Alcalde
Clemente B...



Providencia Juez / ataca veintidós de marzo de mil
Sr. Castellano.-/ veintidós treinta y ocho.-
Los presidentes a su expediente; y, librase or-
den al Juzgado inferior para que se acredite el punto
donde se halla el inculcado y el, desaparecido, se en-
cuentra o no en zona roja.-

Lo mandó y firmo Sr. Juez 16.-

W/

Intendencia.- Copiado lo acordado reglamentario. Hoy 16.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 404.

10
Villanueva
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Manuel Felipe Soriano,

vecino de Glorián de Minot
vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 12 de Marzo de 1937.

El Jefe Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Se.....

Sr. Comandante del Pacto de la Cruz Civil de

I.1.644348ñor Juez de Instrucción.

Este individuo pertenecía al centro de la C.N.T. muy simpatizante del funesto Frente Popular, hizo propaganda en favor de las izquierdas muy destacado dentro de su ideología y desde los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional huyó al monte en unión de tres más y en la actualidad se halla en la zona roja, era uno de los enlaces con los pueblos inmediatos, cobraba del secorro rojo, era antirreligioso, se halla comprendido en todos los apartados del Decreto N° 108

Lo que tengo el honor de informar a V.S. para los Efectos que procedan.

Villarroya de la Sierra 23 de Marzo 1938

II Año Triunfal

*Al Brigada
Antonio M. S. S.*



GOBIERNO
DE ARAGON

11
6.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 404.-

contra

MANUEL FELIPE SORIANO.-

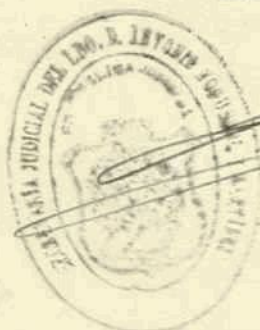
de

Clarés de Ribota.-

En cumplimiento de lo que
se acordó en el expediente del
margen, de orden de SSA, diri-
jo a V. la presente, a fin de
que por ese Juzgado se acre-
dite el punto donde actualmen-
te se halla el inculpaado que
se expresa, mencionando si se
halla en filas el número del
Regimiento, etc., y, si se en-
cuentra desaparecido, si se le
supone fuertemente en zona
roja.-

Devuelva esta orden cumpli-
da por conducto de su recibo,
sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-
Ataca, a 24 de Marzo de 1.938.
II Año Trienal.-



Sr. Juez Municipal de

CLARÉS DE RIBOTA.-



GOBIERNO
DE ARAGON

En el Barrio de Ribota, a cuatro de
 Abril de mil novecientos treinta y ocho
 ante el Sr. Juez municipal y el Secretario
 compare, D. Valeriano Borcal Martínez, ma-
 yor de edad y de esta vecindad, de estado
 casado y de profesión Secretario, requerido
 por el Sr. Juez, para que declare referente a
 Manuel Felipe Soriano

Dice que el día 17 de Septiembre de 1934
 lo vio en el Purgado de urgencia de laspe-
 ro haberlo visto ya ni antes ni después

Que no dice más nada

Leída esta declaración se afirma y va-
 lifica en lo dicho firmando la presente
 en el lugar y fecha de encabezamiento de
 que certifico


 Valeriano Borcal

Valeriano Borcal

Formentor Rojo

72
73

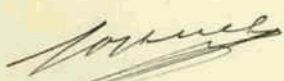
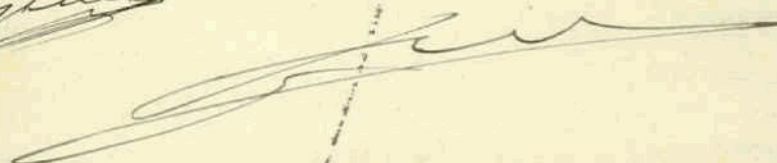
--Vice-cia Juez /
Dr. Correalola.-/

Ateca a siete de abril de mil
novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes de este expediente de curación; y, de su vista, publíquense edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, para la citación del inculcado, cuyo paradero se desconoce.-

Lo acordó y firmó Sr. Juez; doy fé.-

2/

Diligencia.- En igual fecha, se enviaron edictos con
oficio a los Jueces. Sres. Gobernadores Civiles,
de Huesca y Zaragoza, respectivamente; doy fé.-



OTRA.- Ateca veintiano de Abril de mil-novecientos
treinta y ocho; para acreditar que en el Boletín
Oficial de ésta Provincia, fecha 12 del actual, apa-
rece publicado el edicto librado en siete del mismo,
para la citación, entre otros, del inculcado a que
este expediente se refiere; cuyo ejemplar se ha uni-
do al expediente nº 395, seguido contra Santiago Bar-
bero Lafuente, de Clarés de Ribota. Doy fé.-



149

AUTO. En Ateca a veintinueve de Julio

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado B-d- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Garcia Nenge Martin, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Manuel Felipe Soria

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/



Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



GOBIERNO
DE ARAGON

En el Juzgado municipal del pueblo de
Claré de Ribota, a treinta de Abril de mil
novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jue
municipal y el secretario, comparece D. Va
leriano Goral Martínez, mayor de edad, de
estado casado, de profesión secretario y de co
ta vecindad, requerido por el Sr. Jue municip
pal para que declare sobre la responsabilidad
civil de Manuel Felipe Soriano y dice

Que pertenece al Frente Popular, que
ignora si ha ocupado cargo alguno en
partidos o el afecto, que era destacadí
simo dentro de su ideología, que era propa
gandista, extremista y comunista, que el
día 14 de Septiembre último lo vio en el Pue
gado de urgencia de Claré, vestido de mili
tario.

Que no tiene mas que decir

Leída esta declaración se afirma y ratifi
ca en lo dicho firmando la presente en el
lugar y fecha de encubramiento de que certifica



Manuel Felipe

Valeriano Goral

Manuel Poyo



GOBIERNO
DE ARAGON

En el Juzgado municipal del pueblo de Cla-
res de Ribota, a treinta de Abril de mil no-
vecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jue-
 municipal y el Secretario, comparece Ma-
nuel Felipe Solanas, mayor de edad, de esta
do casado, de oficio labrador y de esta veci-
dad, requerido por el Sr. Jue. para que de-
clare sobre la responsabilidad civil de Ma-
nuel Felipe Soriano

Que pertenecía al Frente Popular, que ig-
nora si ocupó cargo alguno en dicho Frente
que era destacadísimo en sus ideas, propagan-
dista, extremista y comunista, que por me-
ritos adquiridos se encuentra en la zona
roja.

Que no tiene más que decir.

Hecha esta declaración se afirma y ratifi-
ca en lo dicho firmando la presente en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento de que certifico



Manuel Felipe

Por Manuel Soriano

En el Juzgado municipal del pueblo de
Clarés de Ribota, a treinta de Abril de mil
novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez
municipal y el Secretario, comparece Anto-
nio Bruni Lamata, mayor de edad, de estado
soltero, de oficio labrador y de esta vecin-
dad, requerido por el Sr. Juez, para que de-
clare sobre la responsabilidad civil de
Manuel Felipe Soriano.

Que pertenecía al Frente popular, que
ignora si ha ocupado cargos directivos en
dicho Frente a el apeto, que era extremis-
ta y muy destacado dentro de su ideología
que era tambien propagandista, que en
la actualidad se encuentra en las filas
del Ejercito rojo, segun noticias.

Que no tiene mas que decir.

Leida esta declaracion se afirma y ratifica
en lo dicho firmando la presente en el lugar
y fecha de encabezamiento de que certifico



Manuel Felipe

Antonio Bruni

Formentor Rojo



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez

18.
Ateca a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho. -

Sr. García-Monge. -

III Año Triunfal.

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio. -

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé -

M/

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado MANUEL FELIPE SORIASO,
de Clarés de Ribota, aparece que,

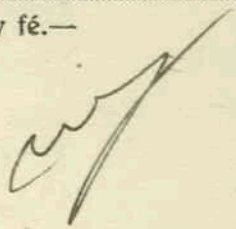
de las informaciones recibidas aparece, que el inculcado era propagandista y adicto al Front Popular, habiendo huído a la zona roja y habiéndoselo visto de miliciano rojo en la plaza de Caspe, después de su huída; y que se tramita pieza de embargo. -

Ateca a veinticuatro de Febrero de mil
novecientos treinta y cuatro III Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de trece folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—

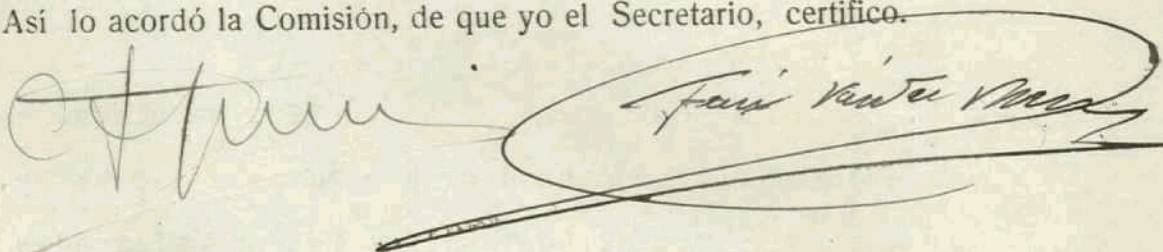


11

Providencia.—Zaragoza diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Manuel Felipe Soriano, de Clares de Ribota, tiene el honor de informar lo siguiente:

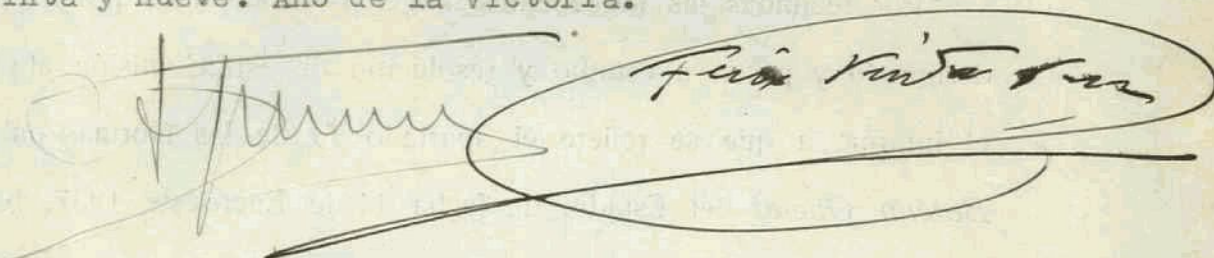
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era afiliado a Izquierda Republicana, muy significado y de ideas extremistas, realizó intensa propaganda en favor del Frente Popular, contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y al venir este huyó a la zona roja por continuar sin duda su manifestación de oposición al nuevo régimen.

Se halla por tanto, incurso el inculpado, en los casos e) y 1) del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional

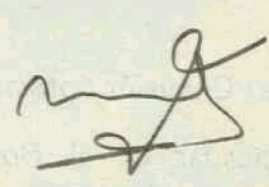
nal estime pertinente entre las señaladas en el art. 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante, con más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente al interes nacional.

Záragoza a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

A large, stylized handwritten signature, likely "Juan Vintar", is written in dark ink. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1939 se elevan estas actuaciones acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.

A smaller, more compact handwritten signature is located below the main text block.

Expediente núm. 4260

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de diez y nueve septuaginta y tres folios, tramitado contra Manuel Felipe Soriano, de Clares de Ribota en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 Mayo 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas. PLAZA



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G.^a Santandreu

VOCAL

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Felipe Soriano de Clarés de Ribota aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel Felipe Soriano de Clarés de Ribota por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual G. Santandreu

Arturo Guillen

Manuel Felipe Soriano

José M.^a San Agustín

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de la San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de 1 mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

CLARES DE RIBOTA

TEXTO:

Notifique V. al encartado MANUEL FELIPE SORIANO que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4.260-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José María San Agustín



Providencia - Clavi de Ribota a nueve de Mayo de mil noventa
y cuatro, Cumplidos lo ordenado por el Sr. J. P.
del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el
caso que antecede y remitiendo documentos a su procedimiento.
Se manda y firma el Sr. juez municipal de que certifico.

Valentín Torralba

P. S. O.
Valentín Torralba

Notificación - En esta fecha yo el secretario del
Juzgado, teniendo presente a Juanito Torralba
Churruarín, madre del encartado Juanito Felipe
Torralba, por hallarme este ausente, le notifique el
anterior escrito con lectura del mismo, de que quedo
entendido no firma por no saber y lo hace de un orden
su hijo Angel Felipe de que certifico

Clavi de Ribota 12 Mayo 1942.

Valentín Torralba

Entendido
P. O.
Angel Felipe



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

MANUEL FELIPE SORIANO

VECINO DE CLARES DE RIBOTA se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Expte. 4.260

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Agosto de 1942

El Secretario

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibida en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Saragosa 1 de Junio de 1944.



PROVINCIA.- Saragosa dos de Junio mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores,
Hillaruelo
Tejada
Barroeta,

para cuenta; dñase el oficio al expediente de su causa y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9.º del decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1944, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide oficio a los S.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 16 de *Junio* de 1944 aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Lafuente

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado que el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Febrero de mil novecientos
Señores cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si precede archive de estas ac-
Tejada. tuaciones.

Barreeta. Le acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

Pedrito Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal estima procedente
el archivo de estas actuaciones.

Lecyren a San Murro de 1945

Ilmuendofumbr

confutur

Delegencia - Decreto de ~~Provincia~~ Ley 10 Mayo

Provincia - Zaragoza 12 Mayo de 1945

Millanero
Rejaca
Barrota

Par al Ponente

~~Rapido~~

Delegencia - Seguirante re ~~impulso~~

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 15 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y seis de Marzo de mil novecientos
S. S. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barresta. archivense estas actuaciones.

Le acuerden los Señores expresados el margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E. *Rapido Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.